



Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-26219- GCP-0201

Bogotá D.C., Viernes, 24 de Junio de 2011

Doctor:  
**WILLIAM BATISTA JINETE**  
Consultor Ambiental  
Calle 147 N° 25-86 Apto. 301 BI 4  
Floridablanca - Santander

*Recibido  
William Batista  
Julio - 11-2011*

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-55215 del 21 de Junio de 2011, recibido el 21 de Junio 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado Doctor Batista:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Registro y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto de la Concesión Minera No. KAF-09341, localizado en el municipio de Montecristo, departamento de Bolívar; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
P.A-1	1'368.312,0	988.443,0
1-2	1'368.302,3	989.299,2
2-3	1'366.936,1	989.299,2
3-4	1'366.936,1	989.902,5
4-5	1'368.317,0	989.025,0
5-6	1'366.187,0	989.641,0
6-7	1'366.450,0	989.999,0
7-8	1'365.634,0	989.999,0
8-9	1'365.634,0	989.999,0
9-10	1'365.635,0	989.999,0
10-11	1'365.634,8	989.107,0
11-12	1'365.645,6	989.107,0
12-13	1'365.646,0	988.407,0
13-14	1'366.176,8	988.468,7
14-15	1'366.176,8	988.460,0
15-1	1'368.302,3	988.460,0





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-26219- GCP-0201

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

**PAOLA BERNAL VALENCIA**  
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Carlos Alberto Barreiro *cm*  
Revisó: Jairton Diez Díaz *JDD*  
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-55215  
T.R.D. 0201.01.01



